

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00012 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jhon Holman Sánchez Cerquera
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a elaborar y aprobar la liquidación de costas procesales, como quiera que se advierte una inconsistencia en la realizada por Secretaría. En efecto, la suma que se debe tener en cuenta para la liquidación de costas de primera instancia es \$1.848.000,00, que corresponde al 0.5% del valor de las pretensiones de la demanda, tal como se indicó en la sentencia del 9 de marzo de 2018<sup>1</sup>.

Entonces, la liquidación de costas queda así:

Condena en costas primera instancia	\$1.848.000,00
Gastos del proceso	\$ 63.000,00
Total	\$1.911.000,00

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo "La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas procesales por la suma de un millón novecientos once mil pesos (\$1.911.000,00), a favor de la parte demandante.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

<sup>1</sup> Folios 225 a 243. No se ha de incluir honorarios de perito.

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE MARZO DE 2023.**

Firmado Por:  
**Jose Ignacio Manrique Niño**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804171bdd8a4fc7e9ff7b99f2a0410eb229f5ef1e14bbc65b569f2b38464b136**

Documento generado en 02/03/2023 04:33:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**